

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: MELQUISEDEC QUINTERO TAFUR  
DEMANDADO: COLPENSIONES.  
RADICADO: 20001310500120130018800

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 de noviembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, la ejecutada presentó escrito de reposición y en subsidio de apelación en contra de auto de fecha 24 de octubre de 2022. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: MELQUISEDEC QUINTERO TAFUR  
DEMANDADO: COLPENSIONES.  
RADICADO: 20001310500120130018800

Valledupar, 9 de diciembre de 2022.

**A N T E C E D E N T E S:**

COLPENSIONES, dentro del término legal, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que negó la devolución de remanentes a su favor; como fundamento de su recurso manifestó que, antes de radicarse el oficio de embargo de remanentes, ya existía una orden del despacho de entrega de remanentes, por lo tanto, por ser esa orden primera en el tiempo, no debió atenderse el embargo de remanentes.

Ahora como argumento subsidiario indica que, no debió retenerse la totalidad del dinero que estaba a su disposición (\$67.047.022,88), sino el monto del embargo decretado en el proceso seguido por MILDRETH CABAS, en este despacho, bajo el radicado 20001310500120130013000, es decir \$6.284.800.

Finalmente solicita que se le haga entrega de los dineros que no son objeto de embargo.

**A U T O:**

De conformidad con el Artículo 63 del C.P.T. y la S.S., el recurso de reposición que nos ocupa, fue interpuesto dentro del término legal, es decir, dentro de los dos días siguientes a la notificación del auto atacado.

En el presente caso se tiene que, en providencia del 24 de octubre de 2022, esta agencia judicial, negó la entrega de dineros remanentes de propiedad de Colpensiones, teniendo en cuenta que existe una orden de embargo librada dentro del proceso que se sigue en este despacho contra la misma ejecutada.

Son dos las razones que trae la ejecutada para solicitar que se reponga el auto recurrido, con relación a la primera y que consiste en que, no debió accederse a la solicitud de embargo de remanentes, toda vez que, con anterioridad a ese oficio existía una orden de entrega de ese dinero a favor de Colpensiones, sin embargo, se tiene que, revisado el auto de terminación del presente proceso de fecha 17 de julio de 2020, si bien en el mismo se dispuso que se constituyera con el remanente, un título a nombre de Colpensiones, no se ordenó la entrega del mismo, es decir, que ese remanente, se encontraba en el proceso, a favor de Colpensiones, sin que le haya sido entregado, y por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., era procedente anotar ese embargo.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: MELQUISEDEC QUINTERO TAFUR  
DEMANDADO: COLPENSIONES.  
RADICADO: 20001310500120130018800

Ahora bien, con relación a la petición subsidiaria se tiene que, le asiste razón al recurrente, al solicitar que el embargo del remanente se realice de acuerdo a la orden dada en el proceso de la solicitud, es decir, que se limite hasta la suma de \$6.284.800., en consecuencia, se ordena el fraccionamiento del depósito N 424030000648821 por \$67.047.022,88, de la siguiente manera:

Un depósito por \$6.284.800 que se pondrá a disposición del proceso seguido por MILDRETH CABAS, radicado 20001310500120130013000, en este despacho y otro por \$60.762.222, que se endosará a favor de COLPENSIONES, este último que se ordenará la entrega, teniendo en cuenta que, corresponde a remanente de este proceso, según lo resuelto en auto del 17 de julio de 2020, proferido en este asunto.

En mérito y razón de todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

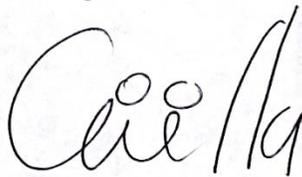
### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Reponer el auto de fecha 24 de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** Ordenar el fraccionamiento del depósito N 424030000648821 por \$67.047.022,88, de la siguiente manera: Un depósito por \$6.284.800, que se pondrá a disposición del proceso seguido por MILDRETH CABAS, radicado 20001310500120130013000, en este despacho y otro por \$60.762.222, que se endosará a favor de COLPENSIONES.

**TERCERO:** Ordénese la entrega del remanente por el monto de \$60.762.222 a favor de Colpensiones, mediante abono del título judicial en la cuenta bancaria: ENTIDAD: BANCO AGRARIO NIT COLPENSIONES: 900.336.004-7 NÚMERO DE CUENTA: 40360300684 TIPO DE CUENTA: AHORROS

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Nicoll/Edgardo

